

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 NOV 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2602 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de subvención de actividad de cultura, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el Convenio de subvención de actividad de cultura, celebrado entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de septiembre de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (51)



OSCAR GUERRERO GONZÁLEZ
ALCALDE

AT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco (Cultura)
5. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

I MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Valparaíso, 10 de septiembre de 2015 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional de Valparaíso, señor **GABRIEL ALEJANDRO ALDONEY VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.596.718-0, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE CONCON**, RUT N° 73568600-3 representada por señor(a) **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Av. Santa Laura N° 567 comuna de Concón, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará indistintamente como "la **organización subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Intendente "en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región....." (art.24 letra d), recursos que también contemplan proyectos del Fondo de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, es decir, del F.N.D.R. (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
2. Que, por Acuerdo N°8365/09/15 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión 671° fecha 07 de septiembre de 2015, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo



1 de



de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2015, por un monto equivalente a \$6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos) para la ejecución del proyecto denominado "FIESTA DE ANIVERSARIO 50 AÑOS ESCUELA PUENTE COLMO 2015"

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria.
5. La Resolución Exenta de fecha que crea la subasignación N°124 con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades vinculadas a Cultura, resoluciones en las cuales se individualizan los proyectos y organizaciones beneficiadas con subvención del Gobierno Regional.
6. Que, según consta de sus Estatutos la organización I MUNICIPALIDAD DE CONCON, no persigue fines de lucro.
7. Que, el proyecto denominado "FIESTA DE ANIVERSARIO 50 AÑOS ESCUELA PUENTE COLMO 2015", presentado por la institución I MUNICIPALIDAD DE CONCON constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
8. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada I MUNICIPALIDAD DE CONCON.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización I MUNICIPALIDAD DE CONCON, la ejecución del proyecto denominado "FIESTA DE ANIVERSARIO 50 AÑOS ESCUELA PUENTE COLMO



2015", que se llevará a efecto en la comuna de CONCÓN.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Si la entidad beneficiaria se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Organización hasta el 31 de enero de 2016. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$6.600.000** (seis millones seiscientos mil pesos), que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, **Subsignación N°124** Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura presupuesto año 2015 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización llamada **MUNICIPALIDAD DE CONCON**, luego de que la Resolución que



aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. El (La) **MUNICIPALIDAD DE CONCON** debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto.

La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

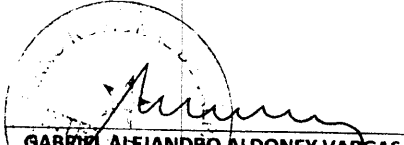
NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA. El



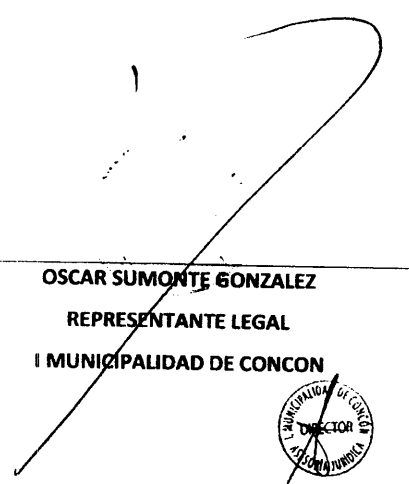
presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada;

DECIMO: Para todos los efectos legales, es parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes las Bases Administrativas del respectivo Fondo Concursable de Cultura en que participó la organización subvencionada, como asimismo, el Reglamento del Fondo de Cultura del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Afecta N° 86 del 08 de agosto de 2014.

PERSONERIAS: La personería de don **GABRIEL ALEJANDRO ALDONEY VARGAS**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de señor(a) **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, en representación de la organización denominada **I MUNICIPALIDAD DE CONCON**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.


GABRIEL ALEJANDRO ALDONEY VARGAS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

JHP/EEG/JOA/FOM/fom
Distribución:
1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
I MUNICIPALIDAD DE CONCON

